



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0007 (enero 05 de 2026)**

Por medio de la cual se revoca la Resolución Administrativa No 0830 de diciembre 26 de 2025)

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER VALLEDUPAR**

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el Acuerdo 033 de 1995, modificado por el Acuerdo 021 de 2021 y el Artículo Décimo séptimo literal H de la Resolución 240 de 1999, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 122 establece que "No habrá Empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento...".

Que el artículo 123 ibídem informa que los servidores públicos están al Servicio del Estado y de la Comunidad, los cuales ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

Que el Artículo 209 superior informa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad. Moralidad. Eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Constitución Política de Colombia hace referencia al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, y por comprensión, a la educación física, en el Artículo 52. Adicionalmente, el Artículo 67 es contundente al establecer que el estado debe "velar por la formación moral, intelectual y física de los educandos", lo cual señala la obligatoriedad y el derecho de la educación física para los educandos.

Que el Artículo 44 de La Constitución Política. Son Derechos Fundamentales de los Niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política dispone que son atribuciones del Alcalde "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalárselas funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que la Ley 489 DE 1998 dicta entre otras, normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades públicas, quienes deben prestar su colaboración entre si para lograr resultados óptimos en su gestión y cumplimiento de los fines del estado.

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y las entidades podrán contemplar, excepcionalmente, en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suprir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y para desarrollar programas o proyectos de duración determinada. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones: A) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración. B) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada. C) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales. D) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

Que la Ley 909 de 2004 y los artículos 13 y 28 del Decreto Ley 785 de 2005 consagran que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para el ejercicio de los empleos de las entidades reguladas por el citado decreto, serán fijados por los respectivos organismos o entidades. Con sujeción a los parámetros que establezca el Gobierno Nacional. Que en el citado decreto se establece que en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales se determinarán las disciplinas académicas que se exigirán para el Desempeño de los diferentes empleos públicos, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b> <b>INDER</b>	<b>INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER VALLEDUPAR</b> <b>FORMATO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: FT-GD-03 Fecha: 03/12/2020 Versión: 4.0 Página 2 de 5
--	--	--

Que el Decreto 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que las Sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012, se pronuncian respecto de la viabilidad de formalizar el empleo público de las personas vinculadas a las entidades públicas por intermedio de contratos de prestación de servicios en actividades permanentes, a través de la creación de una planta temporal.

Que el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.1.1.1 y siguientes, reglamenta la figura de los empleos de carácter temporal.

**Que la citada norma, dispone:** "**ARTÍCULO 2.2.2.6.1 EXPEDICIÓN.** Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del Manual Específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

**Que el artículo 2.2.2.6.2 del mismo Decreto 1083 de 2015** establece el contenido mínimo del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales. Que de acuerdo con la Guía para establecer o modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Departamento Administrativo de la Función Pública, el manual de funciones "es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos. Es, igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas".

**Que el ARTÍCULO 2.2.2.4.9 del decreto 1083 de 2015** Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

**Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG,** el cual fue actualizado mediante el Decreto 1499 de 2017, tiene como primer objetivo "Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.

**Que mediante el Decreto 815 de 2018,** el Gobierno Nacional modificó el decreto 1083 de 2015, único reglamentario del sector de función pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.

**Que la Guía de fortalecimiento Institucional,** diseñada por la Dirección de desarrollo organizacional del departamento administrativo de la función pública, establece la Construcción de un documento técnico para la formalización laboral, por un trabajo digno y en equidad.

**Que la Circular conjunta 100-005 DE 2022 de fecha 29/12/2022,** señala los Lineamientos del plan de formalización de empleo público en Equidad – Vigencia 2023.

**Que la Circular Externa 2023RS005458 de fecha 1 de febrero de 2023,** señala los lineamientos para la provisión de los empleos temporales.

**Que la oficina asesora de comunicaciones del departamento administrativo de la función pública** diseñó el **Abecé del Plan de formalización laboral para la administración pública en equidad.**

**Que La ley 2294 de 2023 aprueba el plan nacional de desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia mundial de la vida"** en su Artículo 82, establece al Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad"

 <b>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</b> <b>INDER</b>	<b>INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER VALLEDUPAR</b> <b>FORMATO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS</b>	Código: FT-GD-03 Fecha: 03/12/2020 Versión: 4.0 Página 3 de 5
--	--	--

**Que la Circular conjunta 100 – 006 de 2023, Avance del plan de formalización del empleo público en Equidad – Vigencia 2023 – “Plan de desarrollo 2022 – 2026”: Colombia Potencia de la Vida”, Artículo 82, julio 18 de 2023.**

**Que la Circular conjunta 100 – 011 de 2023, define la Ruta – Guía para rediseños organizacionales sectoriales y la formalización laboral del empleo público en equidad.**

**Que la Circular Externa No 100 – 001 – 2024, indica que el plan de Formalización del empleo público debe incluirse en la formulación y publicación del plan estratégico de talento humano.**

**Que la Circular Externa No 100 – 003 – 2024, establece el Apoyo coordinado e integrado para la buena administración pública de las Entidades Territoriales.**

**Que La Resolución Administrativa No 00442 de septiembre 09 de 2024, creó al interior de la Entidad el Equipo técnico interdisciplinario, el cual previo estudio y documento técnico elaborado de conformidad con la Guía de fortalecimiento Institucional, para la formalización laboral por un trabajo digno y en equidad, emitió concepto favorable y viabilizo la creación de una planta temporal a 10 meses, en el Instituto de deporte, recreación y actividad física INDER Valledupar, durante la vigencia 2025.**

Que la Oficina Asesora de Planeación por intermedio del Banco de Proyectos del municipio de Valledupar, expidió Certificado de viabilización y priorización del proyecto denominado: “Fortalecimiento de la capacidad institucional y misional, a través de una planta temporal en INDER Valledupar, CÓDIGO BPIN 202500000013107, por un valor de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MLV (\$826.921.241).

La Oficina Administrativa y Financiera expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal No 00011 de 10 de febrero de 2025, por un valor de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MLV (\$826.921.241).

Que Mediante Acta de Junta Directiva No 001 de 13 de febrero de 2025, la Junta Directiva de la Entidad, entre otros aspectos, aprobó la creación de una planta temporal a 10 meses en el Instituto de deporte, recreación y actividad física, para la vigencia 2024, de conformidad con el documento técnico y adoptó el manual de funciones y competencias laborales que le es aplicable a la misma.

Que, en virtud de lo anterior, por intermedio de la Resolución Administrativa No 0063 de febrero 13 de 2025 se aprobó la creación de una planta temporal por un término de diez (10) meses durante la vigencia 2025, y la cual, luego del proceso de libre concurrencia, entró en vigencia el primero de marzo de 2025, para dar cumplimiento al Plan de formalización del empleo público, por un trabajo digno y en equidad y se adopta el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales para la planta temporal del Instituto de deporte, recreación y actividad física INDER Valledupar, con la siguiente estructura:

No	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NIVEL	OFICINA	DEPENDENCIA
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO APOYO A CLUBES	219	1	PROFESIONAL	DEPORTES	DEPORTES
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO PROMOTOR DE DEPORTES	219	1	PROFESIONAL	DEPORTES	PROMOTORÍA DE DEPORTES
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORMULACION DE PROYECTOS	219	1	PROFESIONAL	PLANEACION	FORMULACION DE PROYECTOS
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN (TI)	219	1	PROFESIONAL	PLANEACION	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION



5	PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRENSA Y COMUNICACIONES	219	1	PROFESIONAL	PLANEACION	PRENSA Y COMUNICACIONES
6	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTRATACION	219	1	PROFESIONAL	JURIDICA	CONTRATACION
7	TÉCNICO OPERATIVO IMPLEMENTACION DEPORTIVA	314	2	TECNICO	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ALMACEN
8	TÉCNICO OPERATIVO DEPORTE FORMATIVO	314	2	TECNICO	DEPORTES	PROMOTORIA DE DEPORTES
9	TÉCNICO OPERATIVO ATENCION AL USUARIO	314	1	TECNICO	DEPORTES	PROMOTORIA DE DEPORTES
10	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	2	ASISTENCIAL	DIRECCION	TALENTO HUMANO
11	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	470	2	ASISTENCIAL	DIRECCION	TALENTO HUMANO

Que la Ley de Garantías Electorales 2025-2026 en Colombia **comenzó a regir el 8 de noviembre de 2025**, aplicando restricciones a la contratación pública y nómina estatal para las elecciones presidenciales y congresionales de 2026, con una fecha clave de inicio de prohibiciones desde el **31 de enero de 2026**, extendiéndose hasta la segunda vuelta presidencial si se requiere, según la Circular Conjunta 100-006 de 2025.

Que, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley de garantías, 8 de noviembre de 2025, no se podían hacer modificaciones a las estructuras de planta de personal de las entidades públicas vigentes, incluyendo las plantas temporales.

Que la actual planta de temporal, presenta disponibilidad presupuestal hasta el día 30 de diciembre de 2025, sin embargo, con ocasión a las fiestas del municipio de Valledupar y por necesidad del servicio, se requiere que el personal vinculado en planta temporal, preste sus servicios laborales durante la primera semana hábil del mes de enero de 2026.

Que la Junta Directiva mediante acta No 003 de fecha diciembre 22 de 2025, entre otros aspectos aprobó la prórroga de la planta temporal creada por intermedio de la Resolución Administrativa No 0063 de 13 de febrero de 2025, por un término de 10 meses adicionales, por lo que el proyecto de inversión ya fue radicado en el Banco de Proyectos de la Alcaldía del municipio de Valledupar, quien corresponde sesionar durante la primera semana hábil del mes de enero de 2026, para su certificación de priorización, viabilidad financiera y asignación de código BPIM.

Que en atención a lo aprobado por la Junta Directiva y atendiendo recomendaciones generales de la Profesional de Talento Humano, esta Dirección, por intermedio de la **Resolución Administrativa No 0830** de diciembre 26 de 2025, con base a la entrada en vigencia de la ley de garantías electorales y por estrictas necesidades del servicio, **SUSPENDE** la Resolución Administrativa No 0063 de 13 de febrero de 2025, a partir del 26 de diciembre de 2025.

Que, una vez entrada en vigencia la anualidad 2026 y considerando las necesidades del servicio del Instituto de deporte, recreación y actividad física, para el normal funcionamiento de la Entidad durante las fiestas del Cumpleaños No 476 de la ciudad de Valledupar y la contingencia presentada frente a la entrada en vigencia de la ley de garantías electorales a partir del **31 de enero de 2026**, se hace necesario vincular nuevamente al personal de planta temporal y para ello se hace necesario dejar sin efectos la Resolución No 0830 de 2025 por medio de la cual se ordenó su suspensión.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 0830 de diciembre 26 de 2025** por medio de la cual se ordenó **SUSPENDER** la Resolución Administrativa No 0063 de 13 de febrero de 2025 a partir de la fecha, diciembre 26 de 2025, hasta nueva orden.



ALCALDÍA DE  
**VALLEDUPAR**  
INDER

INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA

INDER VALLEDUPAR

FORMATO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Código: FT-GD-03

Fecha: 03/12/2020

Versión: 4.0

Página 5 de 5

**ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNICAR al personal de planta temporal el contenido de la presente resolución, indicando que el nuevo periodo de vencimiento de la Resolución Administrativa No 0063 de 13 de febrero de 2025, será el 09 de enero de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar las gestiones, administrativas, financieras y presupuestales requeridas, para dar cumplimiento al citado acto administrativo.

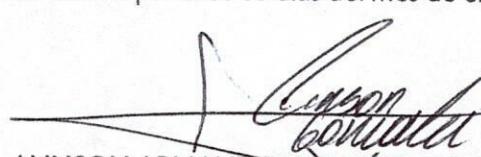
**ARTICULO CUARTO:** SURTIR EL PROCESO DE PUBLICACIÓN en la página web de la entidad y en un lugar visible en las Instalaciones de INDER Valledupar

**ARTICULO SEXTO:** El valor de la presente se cancelará bajo el lleno de los requisitos legales, previa imputación presupuestal de la vigencia fiscal 2025.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar a los 05 días del mes de enero de 2026

  
ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA  
Director General INDER Valledupar

Proyectó y Elaboró: Mayra Alexandra González Daza  
Profesional Universitario Talento Humano